

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de marzo de 2026.

OFICIO: LXVI/CPS/035/2025.

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
27 MAR 2026
12:19hs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Por instrucciones de la Diputada **TANIA LÓPEZ LÓPEZ**, Presidenta de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del H. Congreso Del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXIX, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 42 fracción XXIX, 64, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 10 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente, el dictamen que adjunto al presente:

DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PROPONE UNA TERNA ANTE EL HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA LA ELECCIÓN DE UNA CONSEJERA O CONSEJERO QUE HABRÁ DE INTEGRAR EL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA PARA EL PERIODO 2026-2029.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRA. EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ

SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DE TANIA LÓPEZ LÓPEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD



DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PROPONE UNA TERNA ANTE EL HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA LA ELECCIÓN DE UN CONSEJERO QUE HABRÁ DE INTEGRAR EL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA PARA EL PERIODO 2026-2029.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
27 MAR 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXIX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción XI y XV, 33, 34, 36, 42 fracción XXIX, 64 fracción y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 10 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Salud realiza; se somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1- El 11 de septiembre de 2004 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado mediante decreto No. 499, la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, la cual nace como un Organismo Público Autónomo de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con participación ciudadana, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objetivo la promoción de una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica, con plena jurisdicción en el territorio del Estado para atender y resolver los asuntos de su competencia.

2- El 30 de septiembre de 2025, fue aprobado el dictamen con proyecto de Decreto por el que se **REFORMA** el artículo 9, 10, el primer párrafo y la fracción V del artículo 11, el primer párrafo,



la fracción III y IV del artículo 17, se **ADICIONA** la fracción VI recorriendo la subsecuente al artículo 11, los artículos 12 BIS, 12 TER y la fracción V al artículo 17 todos de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.

3- El 16 de diciembre de 2025, la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, nombró a las y los integrantes del Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca para el periodo 2025 - 2029.

4- El 17 de febrero de 2026, se recibió en la oficina de la Diputada Tania López López, Presidenta de la Comisión Permanente de Salud, oficio número CEAMO/2S.1.1/2026/016 de fecha 16 de febrero de 2026, mediante el cual el DR. Carlos Rigoberto Chacón Pérez, Presidente de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, informa que el pasado 14 de febrero de 2026, se suscitó el fallecimiento del **Consejero Javier Castellanos García**, por lo que solicita que en el ámbito de las atribuciones del Congreso del Estado, se proceda a la designación de una nueva Consejera o Consejero.

5- El 10 de marzo de 2026, fue aprobado por el Honorable Pleno Legislativo, el acuerdo de la Comisión Permanente de Salud que contiene la Convocatoria Pública a los Colegios Médicos del Estado de Oaxaca o a quienes deseen integrar la terna para la elección de un Consejero o Consejera de la "Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca" para el periodo 2026-2029 quien será electo por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

6- Los días 11, 12 y 13 de marzo de 2026, se realizó la publicación de la convocatoria dentro del plazo otorgado en el acuerdo de referencia.

7- Durante el plazo de registro, se recibieron las propuestas de aspirantes independientes integrándose un listado total de 3 aspirantes.

8- La Comisión Permanente de Salud realizó la revisión correspondiente valorando los requisitos de la convocatoria que a continuación se detallan:

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser vecino del Estado durante un periodo no menor a cinco años, inmediatamente anteriores al día de su designación;

II. Tener 35 años de edad cumplidos a la fecha de su nombramiento;



III. Que no se haya desempeñado como Secretario o Subsecretario de Estado, en el área médica; dentro de los tres últimos años inmediatos al día de su nombramiento;

IV. Haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio y promoción de una buena práctica de la medicina;

V. Contar con Título y Cédula Profesional expedida con por lo menos 10 años de antigüedad;

VI. No haber sido condenado por delito intencional;

VII. No haber sido condenado mediante resolución firme por delitos cometidos por razón de género, por violencia familiar, por delitos sexuales;

VIII. No estar inscrito como persona deudora alimentaria, morosa en cualquier registro oficial; y

IX. Currículum Vitae.

Los referidos requisitos se verificaron con los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Credencial para votar con fotografía;
- c) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal;
- d) Título Profesional de médico general;
- e) Cédula profesional de médico general;
- f) Diploma o cédula profesional de médico especialista;
- g) Certificado de Especialidad expedido por el Consejo Mexicano de su especialidad;
- h) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no contar con antecedentes penales;
- i) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios;
- j) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que no se ha desempeñado como Secretario o Subsecretario de Estado, en el área médica, dentro de los tres últimos años inmediatos al día de su nombramiento y que no ha sido condenado judicialmente por delito intencional;
- k) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste contar con probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio y promoción de una buena práctica de la medicina; y
- l) Currículum vitae.



- 9- El 14 de noviembre de 2025 el Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, envió al Congreso del Estado 2 ternas de aspirantes de conformidad con la base novena de la Convocatoria.
- 10- De conformidad con la base quinta la Comisión Permanente de Salud acordó realizar a los aspirantes entrevistas a la totalidad de los aspirantes las cuales se efectuaron el día 18 de marzo del 2026, en el orden siguiente:

MARTES 17 DE MARZO			
N.º	AREA MEDICA	NOMBRE DEL ASPIRANTE	HORA
1	CIRUGIA GENERAL	LEOPOLDO MANUEL CRUZ CANSECO	10:00
2	PEDIATRA GASTROENTEROLOGO	MIGUEL ANGEL VICHIDO LUNA	10:30
3	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	IGNACIO CRUZ GARCIA	11:00

- 11- La Comisión Permanente de Salud tras haber realizado un análisis amplio y debidamente fundamentado de los expedientes al igual que de las entrevistas de los aspirantes, concluyó el proceso de evaluación y presenta la terna que conforme a su competencia le corresponde.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – La competencia de esta Comisión, se encuentra acreditada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XXIX, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIX, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 10 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, por lo que la Comisión Permanente de Salud, es competente para emitir el presente Dictamen.



SEGUNDO. - Las Facultades del Honorable Congreso del Estado, se encuentran establecidas en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - Las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Salud consideran procedente el cumplimiento de los requisitos de conformidad en el artículo 11 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, en cuanto a las 2 ternas propuestas por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como de las y los postulantes por los Colegios Médicos y de manera independiente, para integrar el Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, sirviendo de fundamento:

Artículo 11 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca establece lo siguiente:

ARTICULO 11.- *Para ser nombrado Consejero o Consejera se requiere:*

I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y vecino del estado durante un período no menor a cinco años, inmediatamente anterior al día de su designación;

II.- Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de su nombramiento;

III.- Que no se haya desempeñado como Secretario o Subsecretario de Estado, en el área médica, dentro de los tres últimos años inmediatos a su nombramiento;

IV.- Haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio y promoción de una buena práctica de la medicina, con título profesional y Cedula expedida con por lo menos diez años de antigüedad;

V.- No haber sido condenado por delito intencional;



VI.- No haber sido condenado mediante resolución firme por delitos cometidos por razón de género, por violencia familiar, por delitos sexuales y no estar inscrito como persona deudora alimentaria, morosa en cualquier registro oficial, a menos que acredite estar al corriente del pago cancele en su totalidad la deuda, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.

VII.- Los demás que disponga el Reglamento.

CUARTO. - Con base en el análisis realizado a los expedientes, documentación y entrevistas efectuadas a los aspirantes postulados de manera independiente, esta Comisión Permanente de Salud determina que las personas que propone en la terna cumplen debidamente con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, garantizando la idoneidad para ocupar el cargo.

La terna propuesta por la Comisión Permanente de Salud está conformada de la siguiente manera:

TERNA:		
NOMBRE DEL ASPIRANTE		ESPECIALIDAD
1	LEOPOLDO MANUEL CRUZ CANSECO	CIRUGÍA GENERAL
2	MIGUEL ÁNGEL VICHIDO LUNA	PEDIATRA GASTROENTERÓLOGO
3	IGNACIO CRUZ GARCÍA	MEDICINA LEGAL Y FORENSE

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Salud emiten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



ACUERDO:

ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción II de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, y con base en las propuestas recibidas para la elección de un consejero a integrar el Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca para el periodo 2026-2029, una vez analizada la documentación, su experiencia y su trayectoria profesional esta Comisión Permanente de Salud determina la integración de la terna en el tenor siguiente:

TERNA:		
	NOMBRE DEL ASPIRANTE	ESPECIALIDAD
1	LEOPOLDO MANUEL CRUZ CANSECO	CIRUGIA GENERAL
2	MIGUEL ANGEL VICHIDO LUNA	PEDIATRA GASTROENTEROLOGO
3	IGNACIO CRUZ GARCIA	MEDICINA LEGAL Y FORENSE

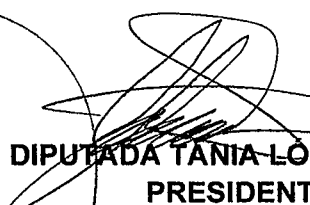
TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

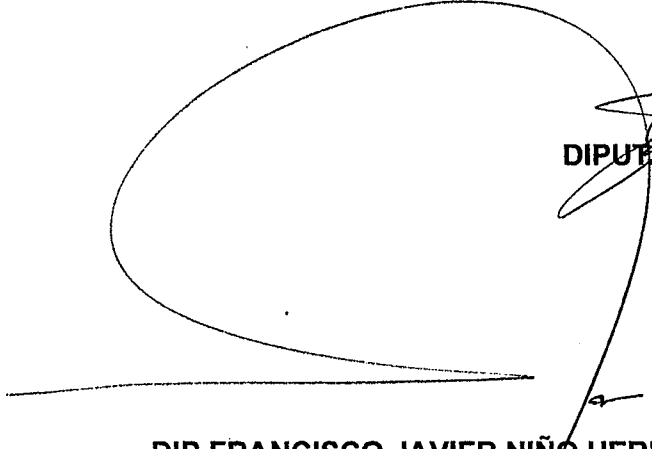
Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan,
Oaxaca; 18 de marzo de 2026.



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD



DIPUTADA TANIA-LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA



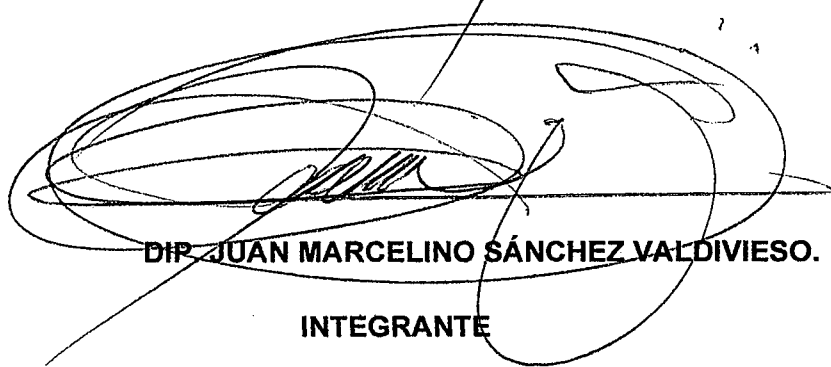
DIP.FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ

INTEGRANTE



DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ

INTEGRANTE



DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO.

INTEGRANTE



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ

INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE PROPONEN TERNA PARA LA ELECCIÓN DE UN CONSEJERO O CONSEJERA QUE HABRÁ DE INTEGRAR EL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA PARA EL PERIODO 2026-2029.

